

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, sábado 4 de julio de 2020

Nº 6.552 Extraordinario

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en ocasión de la Conmemoración de los 209 años de la Firma del Acta de Nuestra Independencia Nacional.

#### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

#### ACUERDO CONSTITUYENTE EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 209 AÑOS DE LA FIRMA DEL ACTA DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL



La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación cuya raíz histórica antiimperialista está caracterizada por la defensa de los valores supremos de la libertad, la igualdad, la democracia y la justicia social para la consolidación de un modelo político capaz de dotar de bienestar, seguridad social y estabilidad política a nuestro pueblo, siempre en irrenunciable defensa de la soberanía e independencia nacional;

**CONSIDERANDO**

Que la firma de nuestra Declaración de Independencia del 5 de julio de 1811, hecho histórico del cual celebramos los venezolanos y venezolanas 209 años, es momento de ratificación del compromiso de vida que hemos asumido como generación heredera de las glorias de nuestros precursores y próceres de la victoria ante el imperio de España, para continuar la batalla por la integridad de nuestra Nación, con la inspiración de la acción y el pensamiento político emancipador del Generalísimo **FRANCISCO DE MIRANDA**, del Padre Libertador **SIMÓN BOLÍVAR** y de nuestro Comandante de Todos los Tiempos **HUGO CHÁVEZ**.

**CONSIDERANDO**

Que este Poder Constituyente Originario y Plenipotenciario de la Nación, leal a la confianza que el Pueblo venezolano le ha otorgado en elecciones libres, ha sumado todos sus esfuerzos junto al Presidente Constitucional de la República, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Jefe de Gobierno, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para preservar la paz y estabilidad nacional como el factor esencial que centra nuestro accionar político, siendo una ofrenda de patria viva y en fuego sagrado por parte de toda la comunidad nacional para quienes valientemente dieron el paso histórico hacia la libertad, cuya ratificación se lleva a cabo el 5 de julio de 1811;

### **CONSIDERANDO**

Que la Conmemoración de los 209 años de la Firma del Acta de Nuestra Independencia Nacional nos permite consolidar la voluntad nacional cívico – militar – policial en defensa de la sagrada República Bolivariana de Venezuela, siguiendo los pasos de la unión monolítica para vencer cualquier amenaza imperial, con el clarín del mensaje de El Libertador **SIMÓN BOLÍVAR**, quien en aquel momento histórico irrumpió para evitar la dispersión ante la encrucijada por la libertad definitiva, expresando: *“No es que hayan dos Congresos. ¿Cómo fomentarán el cisma los que más conocen la necesidad de la unión? Lo que queremos es que esa unión sea efectiva para animarnos a la gloriosa empresa de nuestra Libertad. Unirnos para dormir en los brazos de la apatía ayer fue mengua, hoy es traición”*.

### **CONSIDERANDO**

Que 209 años después y con inspiración de patria en indeclinable lucha por su Independencia definitiva del imperialismo estadounidense y sus genocidas acciones, bajo el amparo de la doctrina Monroe, con las cuales pretenden subyugar a los pueblos libres de América Latina, esta Asamblea Nacional Constituyente continua en su trabajo para enfrentar hasta la victoria total a los enemigos de nuestra Nación, sosteniendo en todo tiempo y circunstancia la bandera, himno, suelo y libertad que tanto esfuerzo y sacrificio costaron a nuestras pasadas generaciones de venezolanos y venezolanas, sin renunciar ni un instante a nuestros derechos como Nación soberana.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Celebrar junto al Pueblo venezolano, heredero de las glorias y defensor de la acción y el pensamiento de nuestros Libertadores **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, los 209 años de la Firma del Acta de la Independencia Nacional, paso valiente de una generación que sin vacilaciones decidió la construcción de una patria libre y soberana.

**SEGUNDO:** Manifiestar desde esta Asamblea Nacional Constituyente, con ocasión de esta fecha histórica, nuestra indeclinable voluntad de defender la integridad nacional de la República Bolivariana de Venezuela acompañando como Poder Plenipotenciario los esfuerzos del Presidente Constitucional de la República, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y Jefe de Gobierno **NICOLÁS MADURO MOROS**, en pro de la paz y estabilidad política y social nacional, como valores supremos para construir una patria próspera y de futuro para todos y todas.

**TERCERO:** Reiterar nuestro llamado al Pueblo venezolano, ejemplar como ningún otro en esta batalla por preservar intacta su Independencia Nacional, a seguir fortaleciendo la unidad de todos y todas quienes, como patriotas, hijos e hijas de este suelo, no están dispuestos a renunciar a su libertad, democracia y soberanía para entregarla al servicio de bastardos intereses imperiales.

**CUARTO:** Ratificamos lo expresado tantas veces, pero que motiva nuestra acción y llamado supremo: ***“Pedimos a Dios que nos de unidad que del resto nos encargamos nosotros”.***

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase;



  
**DIOSDADO CABELLO RONDÓN**  
Presidente

  
**TANIA VALENTINA DÍAZ**  
Primera Vicepresidenta

  
**GLADYS DEL VALLE REQUENA**  
Segunda Vicepresidenta

  
**FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ**  
Secretario

  
**CAROLYS HELENA PÉREZ**  
Subsecretaria



**Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.  
imprentanacional.gob.ve***





G-20001768-6



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

**AÑO CXLVII - MES IX N° 6.552 Extraordinario**  
**Caracas, sábado 4 de julio de 2020**

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*  
*Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente**  
**a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.